



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 04 de octubre del 2016.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2016 de fecha 04 de octubre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Decreto Supremo N° 083-2012-EF, de fecha 31 de mayo del 2012; Resolución de Alcaldía N° 349-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de setiembre del 2016; Informe N° 189-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 236-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 349-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de setiembre del 2016, se reconoce la deuda al Ing. José Carlos Risco Mendoza, por los servicios prestados como Consultor para la Elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de las Micro Cuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista - MANCOMUNIDAD RIO CACHI - Huamanga - Ayacucho", por el monto de Noventa y Seis Mil Ochenta con 60/100 Soles (S/. 96, 080.60) y dispone su cancelación conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto y las directivas de tesorería;

Que, con Informe N° 189-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, mediante Decreto Supremo N° 083-2012-EF, de fecha 31 de mayo del 2012, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 a favor de los Gobiernos Locales, vía créditos suplementarios, para realizar el Estudio de Pre Inversión del Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de las Microcuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista - Mancomunidad Municipal Rio Cachi - Huamanga - Ayacucho; asimismo informa que, según reporte de certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF - 2015, de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000856, del monto de Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 137, 258.00), se efectuó el girado por el monto de Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete con 40/100 Soles (S/. 41, 177.40), generando un saldo de balance de Noventa y Seis Mil Ochenta con 60/100 Soles (S/. 96, 080.60);

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, en conformidad al artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directivas para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2015), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; Por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, en cumplimiento a las normas precitadas, los saldos que no han sido ejecutados al 31 de diciembre del 2015, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, mediante Crédito Suplementario de Saldo de Balance del Ejercicio 2015, por el monto de Noventa y Seis Mil Ochenta con 60/100 Soles (S/. 96, 080.60), Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo mediante Informe de Gerencia N° 236-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutivo;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

### **SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación de saldo de balance no ejecutado al 31 de diciembre del 2015, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Noventa y Seis Mil Ochenta con 60/100 Soles (S/. 96, 080.60), Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Gloria V. de Quispe*  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Méd. Mardonio Guillén Cancho*  
ALCALDE